



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

608
11RESOLUCION No. 5342 DE 1992
15 DIC. 1992

TTES SUROESTE ANT.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

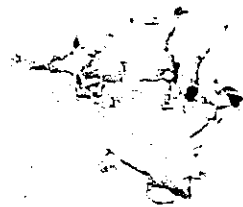
Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

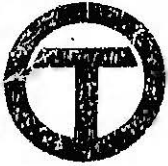
Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto."

Que mediante acto administrativo No. 00767 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la Empresa Transportes Antioqueño Jaramillo & Cía. "SUROESTE ANTIOQUEÑO" a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 1-5).

Que el representante legal de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", actuando dentro del término legal y el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo interpuso Recurso de Reposición contra el acto mencionado, mediante escrito radicado bajo el No. 2170 del 19 de marzo de 1992. (folio 7-8).

ES FREL FOTOCOPIADA
Tomada del D. en curso
reposa en el D. en curso
Secretaría del Instituto
de Transporte y Tránsito
Asesoría Jurídica





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

15 DIC. 1992

Continuación de la Resolución No. 5342 de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.-

El memorialista manifiesta los siguientes motivos de inconformidad:

"... De acuerdo con el Decreto 608 de 1991, las empresas debían pasar al INTRA el inventario de los horarios que habían modificado o incrementado de hecho y demostrar que los estaban sirviendo durante los meses de Septiembre y Octubre de 1990.

Transportes Suroeste Antioqueño incrementó un (1) horario a partir del 2 de marzo de 1992 en la ruta Andes-Medellín a las 4:30 a.m., curiosamente lo había informado en el inventario con éste fin, ya que no lo estaba sirviendo en Septiembre y Octubre de 1990, no lo sirvió en 1991 y solo lo despachó una semana entre Marzo 2 y Marzo 6.

Igualmente con los horarios Andes-Medellín, los domingos a las 15:30 y 16:30 Medellín-Jardín los sábados, domingos y festivos a las 11:00 y 13:00, horarios que no estaba sirviendo en Septiembre y Octubre de 1990 y no los ha llegado a servir hasta la fecha.

El artículo 4o.) del Decreto 608 de 1991 ordenaba sancionar a las empresas que informaran horarios inventados con motivo de ésta amnistía otorgada por el Decreto 608 de 1991.

Pruebas que aporto; Certificación del Inspector de Tránsito de Andes...

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Analizada la actuación administrativa desarrollada por la Dirección General y estudiados los argumentos expuestos por el Recurrente, el Despacho considera lo siguiente:

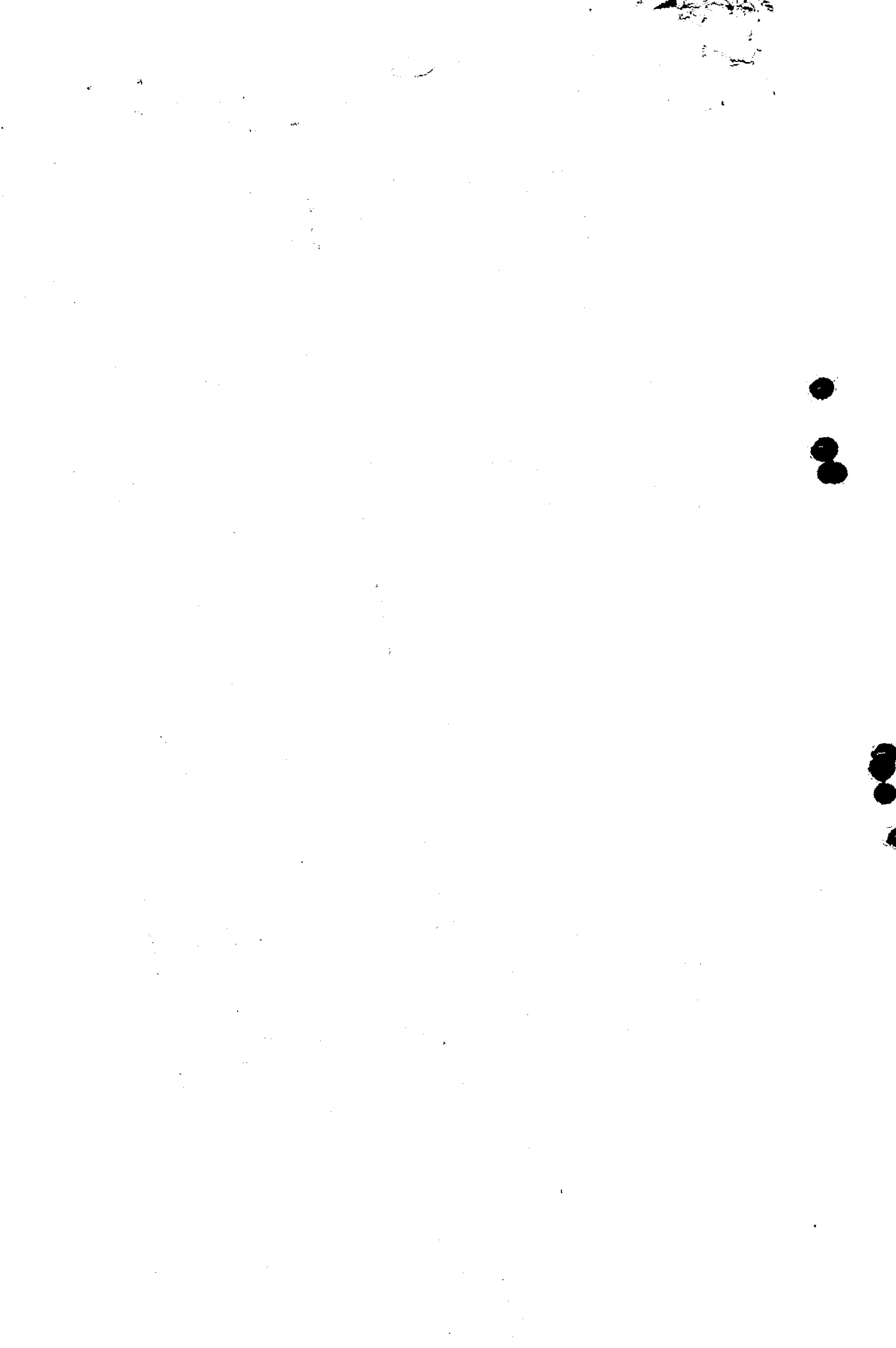
Teniendo en cuenta que el Recurrente presentó consideraciones de carácter técnico, el mencionado recurso se envió a la División de Empresas y Rutas para que emitiera el correspondiente análisis.

Al respecto, la citada oficina conceptuó, a través del memorando DER-M 732 del 5 de noviembre de 1992 (folios 14-15), lo siguiente:

"...El representante Legal de la empresa COONORTE, adjuntó a la documentación del Recurso, una certificación expedida por el Inspector Municipal de Transportes y Tránsito de la localidad de Andes (Antioquia), en la cual se constata que la empresa Suroeste Antioqueño, no ha prestado desde 1990, servicio de transporte de pasajeros a las 04:30 en el sentido de la ruta Andes-Medellín." (folios 6).

Efectivamente, como lo manifiesta el memorialista, las empresas de transporte debían allegar al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito el inventario de los horarios que habían modificado o incrementado de hecho y demostrar que los estaban sirviendo durante los meses de Septiembre y Octubre de 1990, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 608 de 1991.

Por lo anteriormente expuesto, el citado concepto señala:





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

15 DIC. 1992

Continuación de la Resolución No. 5342 de 1992, " Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

..."Se acepta el planteamiento expuesto por el recurrente y en consecuencia se recomienda suprimir el horario de las 04:30 en la ruta No. 2 de la Resolución 00767 de 1992, correspondiente a la empresa Suroeste Antioqueño."

La certificación que expidió la Inspección de Transporte y Transito del Municipio de Andes-Antioquia, hace alusión sobre la no prestación del servicio únicamente en el horario de las 04:30, en el sentido de la Ruta Andes-Medellín. Por consiguiente, se desvirtúa el argumento del demandante sobre los horarios de las 15:30 y 16:30 para frecuencia días domingos, por corresponder al mismo sentido de ruta que se analizó en el primer fundamento expuesto.

De otra parte, no le asiste razón al memorialista referente a los horarios de las 11:00 y 13:00 con origen: Medellín, destino Jardín, en frecuencia sábados, domingos y festivos debido a que los mismos no se indicaron en el sentido de la ruta Medellín-Jardín, de la Resolución de Unificación de la Empresa Suroeste Antioqueño.

Al recurrente es importante dilucidarle que, los horarios impugnados corresponden al sentido inverso, es decir:
"Jardín-Medellín, el cual es muy diferente al que señaló en el Recurso."

En mérito de lo expuesto, este despacho

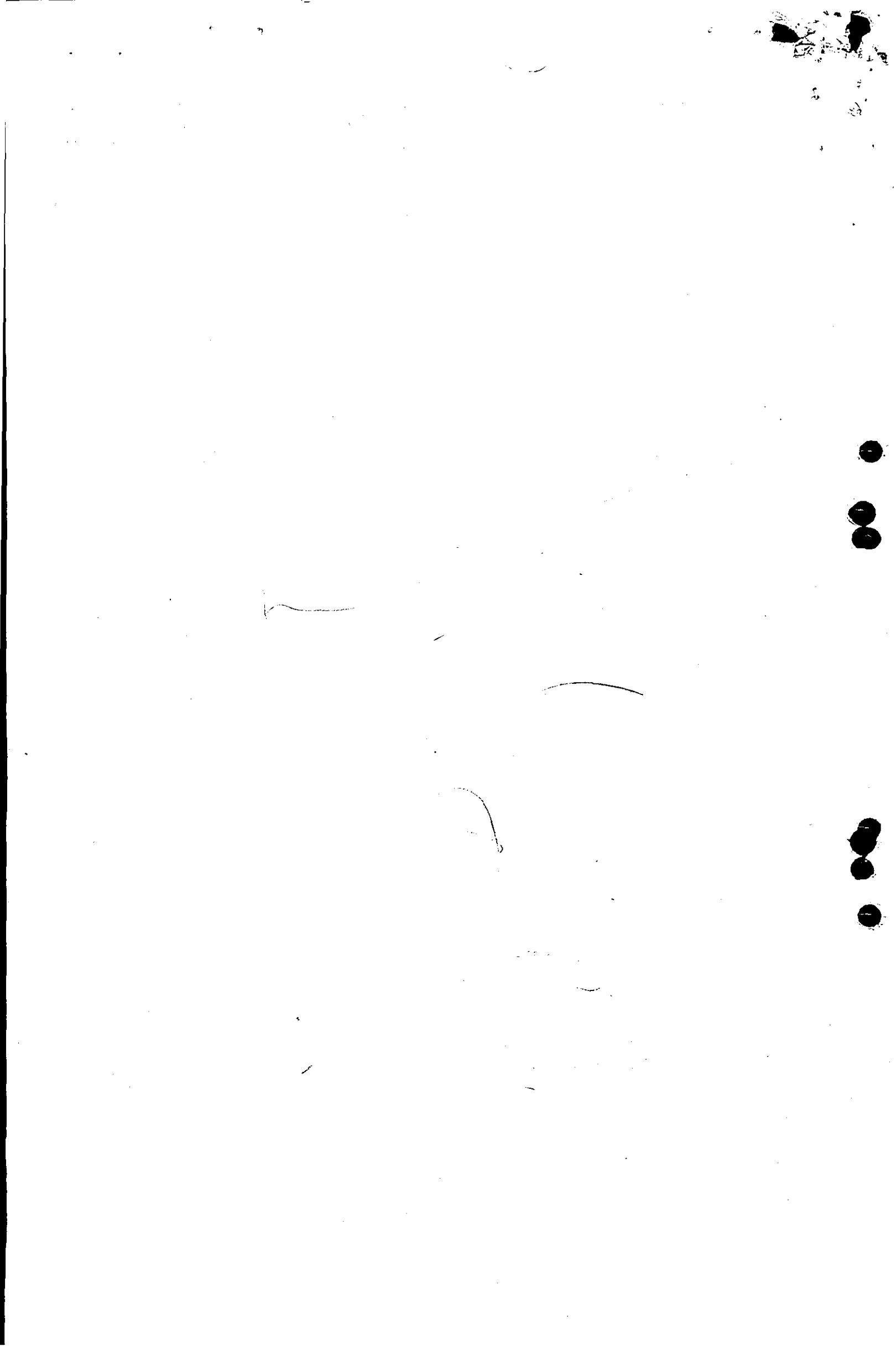
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero 1992, emanada de la Dirección General del INTRA en el sentido de revocar la en su integridad.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Empresa Transportes Suroeste Antioqueño Jaramillo & Cía. "SUREOESTE ANTIOQUEÑO", servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito

[Firma]
Asistente Secretario General





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

15 DIC. 1992

Continuación de la Resolución número 5342 de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero de 1992, emanda de la Dirección General del INTRA."

Ruta No :	1	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	2	Destino :	5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Via :	BOLOMBOLO - -		
Clase de Vehículo :	Bus.		

Saliendo de	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Diario,
	10:00 12:30	

*Bus y/o Buseta
Resol. 326/93*

Saliendo de	5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Diario,
	09:30 12:00 EN DIARIO	
	15:30 16:30 PARA DOMINGO Y FERIADO	

Ruta No :	3	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	4	Destino :	5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)
Via :	AMAGA - -		
Clase de Vehículo :	Bus.		

Saliendo de	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Diario,
	07:00 14:00 17:15	

Saliendo de	5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Diario,
	06:00 12:20 17:00	

Saliendo de	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo,
	07:30 13:30	

Saliendo de	5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo,
	11:00 13:00	

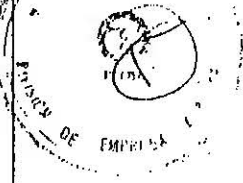
Ruta No :	5	Origen :	5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	6	Destino :	5101000 BOLIVAR (BOLIVAR-ANTIOQUIA)
Via :	HISPANIA - -		
Clase de Vehículo :	Mixto.		

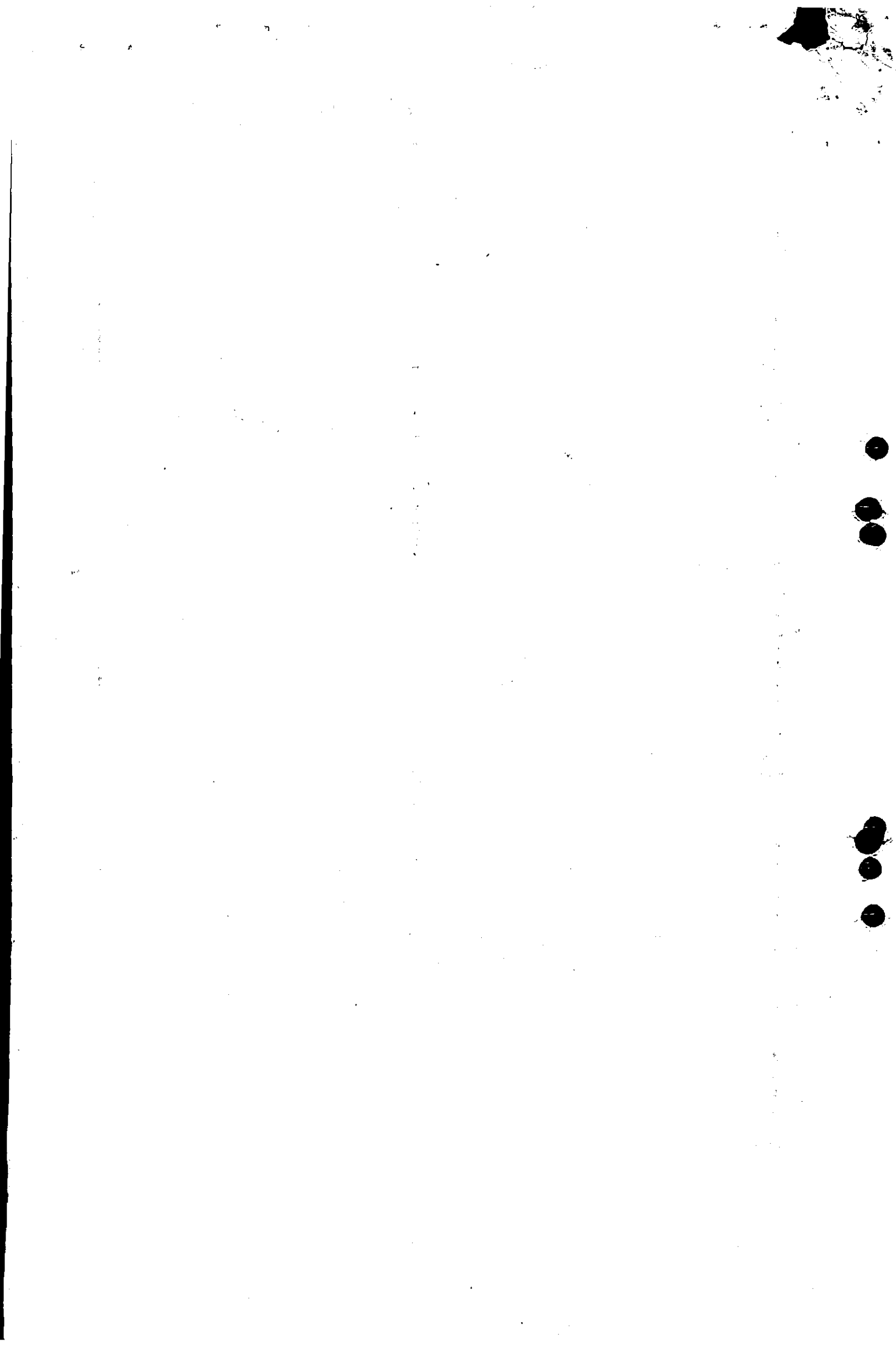
Saliendo de	5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Diario,
	06:00 12:00	

Saliendo de	5101000 BOLIVAR (BOLIVAR-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias : Diario,
	04:00 12:30	

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretario General







INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 5 -

15 DIC. 1992

Continuación de la Resolución número **5342** de 1992, " Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 7 / Origen : 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 8 Destino : 5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
08:00 08:40 09:20 10:00 11:00 12:00 12:40 13:20 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:30 18:15

Saliendo de 5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 07:30 09:00 10:00 10:40 11:20 12:00 12:40 13:00 13:45 14:30 15:00 15:30 16:00 17:30

Ruta No : 9 / Origen : 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 10 Destino : 5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Mixto.

Saliendo de 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:45 11:30 17:45

Saliendo de 5364000 JARDIN (JARDIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
08:00 14:00 18:00

Ruta No : 11 / Origen : 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 12 Destino : 5364005 ALTO DE CASIANA (JARDIN-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 10:00 12:00 16:45

Saliendo de 5364005 ALTO DE CASIANA (JARDIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
07:15 11:10 13:00 17:00

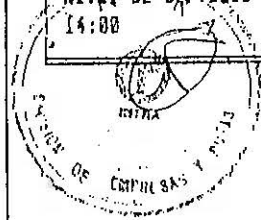
Ruta No : 13 / Origen : 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 14 Destino : 5368000 JERICO (JERICO-ANTIOQUIA)

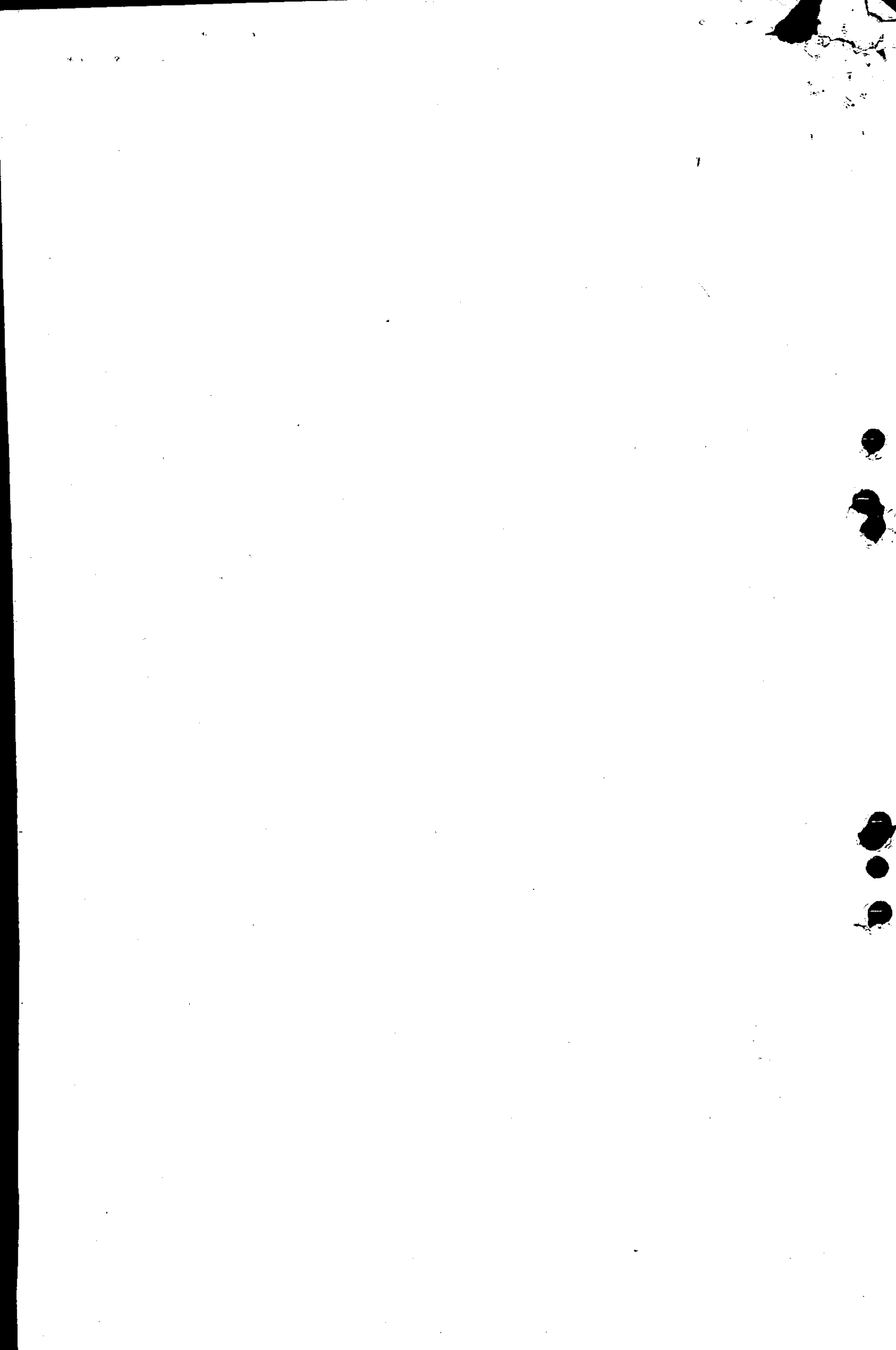
Via : BUENOS AIRES - - -
Clase de Vehículo : Mixto.

Saliendo de 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00

Saliendo de 5368000 JERICO (JERICO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
14:00

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Firma]
Asistente Secretario General







INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la Resolución número **5342** de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., "COONORTE", contra la Resolución No. 00767 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta No : 15	Origen : 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 16	Destino : 5576000 PUEBLORRICO (PUEBLORRICO-ANTIOQUIA)
Via : SAN JOSE - -	
Clase de Vehículo : Mixto.	
Saliendo de 5034000 ANDES (ANDES-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
06:00 EN DIARIO	
16:30 EN INTERDIARIO ALTERNO CON TRANSPORTES JERICO TARSO	2
Saliendo de 5576000 PUEBLORRICO (PUEBLORRICO-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
11:00 EN DIARIO	
16:30 EN INTERDIARIO ALTERNO CON TRANSPORTES JERICO TARSO	2

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa Transportes Suroeste Antioqueño Jaramillo & Cía. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil	40	49
Bus	9	12
Mixto	22	26
Campero	19	23

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra entidad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la Empresa Transportes Suroeste Antioqueño Jaramillo & Cía., "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, por cuanto se agota la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

15 DIC. 1992

ES FIEL FOTOCOPIA.
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General

Armando Beneditto Villaneda
Asesor Dirección General, encargado de las funciones de Secretario General

Personalmente al

Señor Rafael Antonio HERRERA O.

Gerente

Tes. Sucoste Integrados S.A.

Comunicado firma

NO Recurso alguno por la vía

Administrativa

Handwritten initials

